

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

19 2 JUN 2014

Señor

JUAN CARLOS SALAS CASTAÑEDA

Carrera 11 No. 15 – 70

Villa de Leyva

Boyacá

fundacionecohumana@yahoo.es

REFERENCIA:

Fecha de radicado	21 de marzo de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014 – 107 - CONSULTA
Tema	Firma de los estados financieros por parte del revisor fiscal

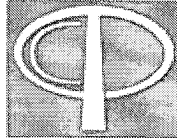
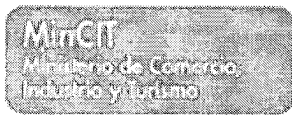
El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

“JUAN CARLOS SALAS CASTAÑEDA, actuando como representante legal de la Fundación Ecohumana para la promoción del desarrollo humano integral sostenible, con NIT 820.002.638-2, haciendo uso del derecho de petición de información consagrado en la C.N. me permito solicitar concepto escrito sobre el siguiente aspecto:

La entidad que represento registro, (sic) en la Cámara de Comercio de Tunja como Revisora Fiscal para el periodo 2013 a la contadora Elizabeth Moreno Salcedo TP 68723-T, quien fue sancionada por asuntos ajenos a nuestra organización, durante 6 meses contados desde agosto de 2013 hasta febrero de 2014, quedando en consecuencia inhabilitada para firmar, no para ejercer otras actividades profesionales. Cuando la entidad que represento fué informada por la profesional de la sanción impuesta, procedió a nombrar un nuevo revisor fiscal, lo cual hizo el 20 de diciembre pasado, quedando el nuevo revisor fiscal inscrito en la Cámara de Comercio de Tunja el 18 de Febrero/14.

Próximamente realizaremos la Asamblea Ordinaria de 2014, en la cual se deberán aprobar los balances de 2013 y se deberá presentar el informe del Revisor Fiscal de dicho periodo. Teniendo en cuenta que a 31 de diciembre/13, fecha de corte del balance la revisora fiscal se encontraba sancionada, pero la sanción terminó el 25 de febrero/14, solicitamos nos informen quien debe firmar el balance general 2013 y emitir el informe de revisoría fiscal para la Asamblea de Marzo/14. Así mismo nos informen que sanción pudiera tener la Fundación que represento en el caso que el balance tenga que quedar sin firma y sin informe de revisor fiscal.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Cabe destacar que la Fundación NO TIENE SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL PUES NO SE PREVIO EN ESTATUTOS.

La respuesta del Consejo puede ser dirigida a este correo electrónico o a la dirección física Cra. 11 No. 15 70, Villa de Leyva, Boyacá. Agradezco la prontitud de su respuesta y lamento no haber conocido antes que en forma personal el Consejo no recibe ni despacha consultas, por lo que lo hago por este medio."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

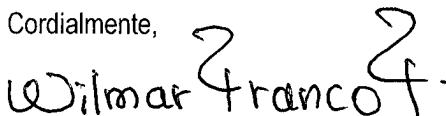
Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

El peticionario comenta que una vez enterados de la sanción impuesta al revisor fiscal para firmar estados financieros, se procedió a nombrar un nuevo revisor fiscal el día 20 de diciembre de 2013, lo que significa, la remoción del cargo del revisor fiscal que había sido nombrado previamente. Así las cosas, independientemente de la sanción, el revisor fiscal saliente no podría firmar los estados financieros por cuenta a 31 de diciembre de 2013 ya no era el revisor fiscal. Lo que significa que el revisor fiscal nombrado en diciembre de 2013 es quien debería firmar los estados financieros, los cuales adicionalmente deberán estar acompañados de su dictamen.

En conclusión, los estados financieros acompañados de su dictamen los deberá firmar el profesional que a 31 de diciembre de 2013 ejercía el cargo de revisor fiscal.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: "*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*".

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Carlos A. Castro Losada
Consejero Ponente: GSC
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia